



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Nelson Fredy Becerra de Francisco
Interesados	Martha Claudia Andrade Gómez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00304 — 2023-00143
Providencia	Auto sustanciación #413
Decisión	Reconoce personería y requiere parte

De acuerdo con la notificación efectuada a las herederas, DAISY GISELLE BECERRA OREJUELA y KIRSTY STHEPHANIE BECERRA LEWIS dentro del proceso 2021-00304 se tiene por surtidas las mismas ya que cumplen con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

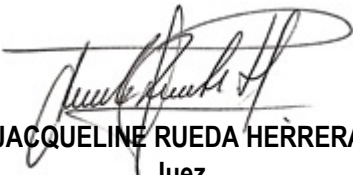
Es de manifestar que atendiendo que el proceso en curso se encuentra bajo la acumulación de proceso, dentro del proceso 2023-00143 las herederas mencionadas confirieron poder respectivo al apoderado judicial.

Por lo anterior y de acuerdo al poder anexado se reconoce personería jurídica al abogado DANIEL AGUDELO CARDONA para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de las heredera KIRSTY BECERRA con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder conferido.

Previo a reconocer personería para actuar en representación de DAISY OREJUELA,, allegue poder conferido de forma electrónica donde conste remisión desde la cuenta de correo electrónico de la poderdante de conformidad con lo señalado en la el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto poder en físico acreditando comparecencia de la poderdante, acatando lo consagrado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del proceso para el efecto; toda vez que no hay constancia de la autenticidad de quien lo otorga.

Por último se requiere a las mismas para que expresen si aceptan la herencia con beneficio de inventario ya que dentro de la demanda no se encuentra dicha manifestación. Una vez allegada respuesta ingrese nuevamente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez